

Comisión Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°074-2022-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS

ARTÍCULO 43

ACUERDO DE COMISION PLENARIA
ACP-066-2022-SETENA

ASUNTO: ELIMINACIÓN DE LOS ACUERDOS: CP-036-2011-SETENA DEL 25 DE FEBRERO DE 2011 Y EL CP-042-2011-SETENA DEL 28 DE FEBRERO DEL 2011.

A Desarrolladores, Consultores Ambientales, funcionarios de SETENA, Instituciones Estatales y Público en general, usuarios de los Servicios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que actualmente se encuentran vigentes los Acuerdos: CP-036-2011-SETENA del 25 de febrero de 2011 sobre detalles de los Informes Regencia Ambientales y el CP-042-2011-SETENA del 28 de febrero del 2011, referente a temas de los Planes de Compensación, ambos fueron promulgados en su momento por la necesidad de atender las disposiciones de la Contraloría General de la Republica en sus informes DFOE-AE-IF-01-2010 del 31 de agosto del 2010 y el DEFOE-PGAA-IF-14-2010 del 17 de septiembre de 2010 respectivamente.

SEGUNDO: Que en el contexto de la Directriz "Les dejaremos trabajar", suscrita por la Presidencia de la República, orientada a la mejora regulatoria de los trámites, para eliminación de las "trabas" tramitologías y en coordinación con el Departamento de Planificación Institucional, se revisó los requisitos para la activación de los procedimientos del Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental, con el fin de oficializar las guía de requisitos que estandaricen los procedimientos de los diferentes departamentos de SETENA, que brinde seguridad jurídica a los usuarios de la institución y al público en general, que agilice la activación del trámite para el usuario final, eliminando requisitos que no están legalmente normados y que generan poco o nulo valor al trámite en sí, en detrimento de la satisfacción al usuario final y la gestión institucional

TERCERO: Que mediante el Decreto N° 41213-MINAE, se creo la Comisión para la atención y transformación de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), la llamada coloquialmente Comisión Transformadora, operó en el período de tiempo comprendido entre el 28 de setiembre de 2018 hasta el 28 de junio de 2019, bajo la coordinación del Consejo Nacional Ambiental, con el objeto de lograr un eficiente y eficaz desarrollo de la gestión administrativa, establecer las diferentes medidas y acciones dirigidas a dinamizar los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, que afectan directamente la economía nacional, así como corregir y proponer los procedimientos y trámites internos, de manera tal que se cumplan las obligaciones de simplificación de trámites y se garantice el cumplimiento de los objetivos de SETENA establecidos en la legislación vigente.

CUARTO: Que, en junio del año 2019, la Comisión Transformadora presentó dos informes el Volumen I y Volumen II, donde recomienda que no debe la Comisión Plenaria de SETENA, proponer disposiciones reglamentarias mediante resoluciones, de acuerdo a sus potestades conferidas en ley.

QUINTO: Que el artículo 84 del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, establece el formato de cómo se debe presentar las anotaciones en la bitácora ambiental, informes de regencia ambiental, y que en la Ley Orgánica del Ambiente, Artículo 99.- Sanciones administrativas, inciso i) Alternativas de compensación de la sanción, como recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental; además, trabajar en obras comunales en el área del ambiente, para lo cual la Dirección General (Unidad Técnica Administrativa) y la Dirección Técnica establecieron oficialmente mediante el departamento de planificación de SETENA, los procedimientos a seguir.

En sesión ordinaria **N° 74-2022** de esta Secretaría, realizada el 05 de octubre del 2022, en el Artículo 43 acuerda:

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE**

En sesión ordinaria **N° 74-2022** de esta Secretaría, realizada el 05 de octubre del 2022, en el Artículo 43 acuerda:

UNICO: La eliminación de los Acuerdos: CP-036-2011-SETENA del 25 de febrero de 2011 y el CP-042-2011-SETENA del 28 de febrero del 2011, referentes a temas sobre los Informes Regenciales Ambientales y los Planes de Compensación.

Atentamente,

**ING. ULISES ALVAREZ ACOSTA
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISION PLENARIA**